"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 590
06 02 24

Resolución Directoral N° 000589 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 09 FEB 2024

Vistos; el Oficio N° 015-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-IE-A-13, el expediente con registro SIGEA Nº 02815-2024, el Informe Escalafonario N° 00201-2024, la Hoja de Envío N° 236-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 15-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-IE-A-13, el director de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo del servidor Andrés Eloy GUERRERO CARRASCO, Trabajador de Servicio de dicha institución educativa, acreditada con CITT N° A-271-00010037-24, expedido por EsSalud, Posta Médica Huancabamba, a partir del 31 de enero de 2024 al 2 de febrero de 2024, tres (3) días;

Que, el Artículo 24º inciso e) D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los Artículos 110º inciso a) y 111° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. establecen que: los funcionarios y servidores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones, con goce de haber por enfermedad y se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el numeral 1.7 del Capítulo IV de la R.M. Nº 571-94-ED. disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00201-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 236-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el D.L. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, R.M. N° 571-94-ED., la R.D. N° 16570-2023, Ordenanza Regional Nº 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GUERRERO CARRASCO Andrés Eloy, C.M. N° 1003208262, Trabajador de Servicio de la I.E "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010037-24, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, a partir del 31 de enero del 2024 al 2 de febrero de 2024, tres (3) días, Ref. expediente N° 02815-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Andrés Eloy GUERRERO CARRASCO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WERL/D.UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TWBP/TÉC.ADM.II